

temporal número 4/469.246, para su unión a otro material de fabricación nacional que se van a exportar a Argelia.

2.º El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía, con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

21931 ORDEN de 19 de octubre de 1974 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Curtidos Mulet, S. A.», para la importación de pieles y badanas para forros, por exportaciones previamente realizadas de cortes aparados para zapatos de señora y caballero.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Curtidos Mulet, S. A.», en solicitud de que sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fue otorgado por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 20), ampliada por Orden de 24 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del 20 de noviembre de 1974, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Curtidos Mulet, S. A.», por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 20), y ampliada por Orden ministerial de 24 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril), para importaciones de pieles para forros, pieles de cerdo y badanas para forros, por exportaciones previamente realizadas de cortes aparados de pieles trenzadas y no trenzadas para zapatos de señora y caballero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

21932 ORDEN de 21 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 22 de junio de 1974, en el recurso contencioso-administrativo número 10.065, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 28 de mayo de 1968 por «Fontoil, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.065, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Fontoil, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 28 de mayo de 1968 sobre imposición de multa, se ha dictado con fecha 22 de junio de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Fontoil, S. A.», contra el acuerdo de la Dirección General de Comercio Interior (Servicio de Inspección del Mercado), fecha veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, que resolviendo la alzada contra la resolución de la Delegación Provincial de Abastecimientos de Baleares, fecha nueve de marzo del mismo año, desestimó aquélla en cuanto al fondo, si bien redujo la multa impuesta a cinco mil pesetas, debemos declarar y declaramos válido y ajustado a derecho el expresado acuerdo de la Dirección General (Subdirector) de Comercio Interior ya mencionado recurrido en estos autos, absolviendo a la Administración de la demanda. No formulamos condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

21933 ORDEN de 21 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 27 de junio de 1974, en el recurso contencioso-administrativo número 10.283, interpuesto por «Aceites Cortell, Sociedad Limitada», contra resolución del Consejo de Ministros de 1 de diciembre de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.283, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Aceites Cortell, S. L.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución del Consejo de Ministros de 1 de diciembre de 1967 sobre sanción por venta de aceite de oliva mezclado con orujo refinado, se ha dictado con fecha 27 de junio de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimado el recurso de «Aceites Cortell, Sociedad Limitada», contra la resolución del Consejo de Ministros de uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, que le impuso una multa de seiscientos mil pesetas por trasgresión de las normas sobre expedición de aceite de oliva, debemos declarar y declaramos la validez en derecho de aquella resolución y absolvemos a la Administración de la demanda, sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

21934 RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se prorroga la Resolución-particular otorgada a la Empresa «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», para la fabricación mixta de turbinas de vapor de 350 MW. para centrales térmicas.

El apartado 13 de la Resolución-particular de fecha 8 de septiembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre), que concedía los beneficios de fabricación mixta de turbinas de vapor de 350 MW. a la Empresa «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», fijaba la vigencia de dicha Resolución en un periodo de dos años, pudiendo prorrogarse este plazo en las mismas circunstancias y condiciones en que lo sea el de la Resolución-tipo en que se apoya.

La Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 11 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre) prorrogó hasta 20 de septiembre de 1974 el plazo de vigencia de la citada Resolución-particular.

Por diversas circunstancias, fundamentalmente motivadas por retrasos en la recepción de elementos a importar, se ha producido una demora en la terminación completa de la turbina de vapor de 350 MW. para la central térmica de Sabón, que impedirá acabarla en el tiempo previsto.

En consecuencia, y de acuerdo con lo solicitado y con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales del Ministerio de Industria, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Se prorroga hasta el 20 de marzo de 1975 el plazo de vigencia de la Resolución-particular, otorgada a la Empresa «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», para la fabricación mixta de turbinas de vapor de 350 MW. (P. A. 84.05-B).

Madrid, 18 de octubre de 1974.—El Director general, Jaime Requeijo.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

21935 ORDEN de 18 de octubre de 1974 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Julián Gómez Jaras y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.042/1973, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre don Julián Gómez Jaras, como demandante, y la

Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 10 de febrero de 1973 sobre denuncia contra el «Cine Goya», de Burgos, y organizadores de la VI Semana del Cine Hispano-Francés, ha recaído sentencia en 22 de marzo de 1974, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que no dando lugar a la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo, alegada por el Abogado del Estado, desestimamos este recurso interpuesto por don Julián Gómez Jaras contra resolución que el Ministerio de Información y Turismo dictó en diez de febrero de mil novecientos setenta y tres, por la que se desestimó la alzada interpuesta contra la que dictada por la Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos se adoptó el cuostro de febrero de mil novecientos setenta y dos; y no ha lugar a una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Oreja Aguirre.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

21936

DECRETO 3013/1974, de 11 de octubre, por el que se aprueba la modificación del Plan Parcial de Ordenación «El Tomillar», en el término municipal de Cercedilla (Madrid).

Aprobado definitivamente el Plan Parcial de Ordenación «El Tomillar», por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta, por «Ingeniería y Obras, S. A.», promotora del referido Plan Parcial, se ha redactado un proyecto de modificación del mismo, consistente, fundamentalmente, en una variación de las zonas verdes públicas y privadas aprobadas en el Plan Parcial, sin que se haya realizado alteración alguna de la superficie de las zonas verdes públicas, incrementándose, sin embargo, la de las zonas verdes de uso privado.

La conservación de masas arbóreas, con especies de gran porte como coníferas, cipreses, cedros, etc., existentes en la finca, a las que en la modificación presentada se les da la calificación de zona verde pública, justifica plenamente el interés general de esta modificación, así como la variación de los viales para su adaptación a la topografía y por la conservación de las citadas especies.

En cuanto a su aspecto procedimental se han cumplido todos los preceptos aplicables de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, Ley ciento cincuenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de dos de diciembre, sobre Zonas Verdes, y ha sido sometido al preceptivo dictamen del Consejo de Estado, que en Comisión Permanente de fecha once de julio de mil novecientos setenta y cuatro, lo ha informado favorablemente.

En su virtud, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba definitivamente la modificación del Plan Parcial de Ordenación «El Tomillar», en el término municipal de Cercedilla (Madrid), y de cuantos documentos y determinaciones lo integran, conforme a lo acordado por el Ayuntamiento de Cercedilla y por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
LUIS RODRIGUEZ MIGUEL

21937

ORDEN de 26 de agosto de 1974 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Pamplona. Recurso de alzada formulado por el Ayuntamiento de Pamplona contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Navarra de 18 de enero de 1973, por el que se aprobó el Plan Parcial de Ordenación Urbana de extensión en el monte de «San Cristóbal», paraje Donamaria, del Concejado de Bérriozar.—Se acordó estimar el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Pamplona contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Navarra de 18 de enero de 1973, y, en consecuencia, se revoca la resolución impugnada.

2. Ejea de los Caballeros (Zaragoza). Recursos de alzada interpuestos por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y por don Pedro Mena Franca contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 30 de mayo de 1973, aprobatorio de modificación del Plan General de Ejea de los Caballeros.—Se desestimó el recurso interpuesto por don Pedro Mena Franca y se estimó el interpuesto por el Ayuntamiento, y, en consecuencia, revocar en parte el acuerdo en el sentido de aprobar la modificación parcial del Plan General consistente en nuevas alineaciones del tramo segundo de la avenida del Generalísimo en la forma propuesta por el Ayuntamiento en la aprobación provisional.

3. Crevillente (Alicante). Recursos de alzada formulados por don Antonio José Cascales Candela, en su nombre y en el de su esposa, doña Dolores Vicente Devesa, y don Luis Castro Caivo, en nombre de don Marcial Pina Brotons y otros, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 23 de julio de 1973, por el que se aprobó el Plan Parcial número 2 de Crevillente.—Se estimaron en parte dichos recursos y, en consecuencia, se revocó en parte el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo en el sentido de suprimir del Plan Parcial los sistemas de ejecución previstos y ordenar a la Corporación Municipal redacte el correspondiente proyecto de división de polígonos, que contendrá el sistema o sistemas de ejecución del Plan Parcial, y que deberá presentarse ante la Comisión Provincial de Urbanismo para su sanción definitiva, una vez tramitado conforme a lo establecido en el artículo 105 de la Ley del Suelo.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra las resoluciones transcritas, definitivas en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de esta publicación.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de agosto de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

21938

ORDEN de 9 de septiembre de 1974 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Ferrerías (Baleares).—Recurso de alzada formulado por don Angel Fernández Roca en nombre de «Industrias Menorquinas, S. A.», contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 13 de diciembre de 1972 por el que se denegó la aprobación de la modificación del Plan de Cala Santa Galdana, del término municipal de Ferrerías. Fué estimado, y se revocó y dejó sin efecto el acuerdo recurrido, con devolución de las actuaciones a la Comisión Provincial de Urbanismo, a fin de que se proceda a entrar a conocer del contenido de la modificación propuesta y a la sanción definitiva del proyecto.

2. Zamora.—Recursos de reposición interpuestos por el Ayuntamiento de Zamora y por doña María Tránsito Calvo Alfageme, doña Tomasa y doña María Presentación Coco Fernández, don Luis Cid Fontán y otros, don Manuel Reglero Martínez, don Justo Pichel Remesal, don Maximiano Primo Martínez, don José Colino Muñiz y don José Barba Moralejo contra